

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

ARANJUEZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a entidades socio-culturales, juveniles, vecinales, de mujeres o cualquier otra de carácter social para el año 2025.

BDNS (Identif.): 865923

1. *Objeto.*—Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades y/o asociaciones ciudadanas socio-culturales, juveniles, vecinales, de mujeres, o cualquier otra de carácter social, excluyendo las sanitarias, AMPAS y deportivas que disponen de convocatoria a parte, sin ánimo de lucro de Aranjuez, que promuevan en esta ciudad proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social cuyo objeto sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones o el apoyo a colectivos vulnerables durante el ejercicio 2025.

2. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias las entidades socio-culturales, juveniles, vecinales, de mujeres, o cualquier otra de carácter social, sin ánimo de lucro, excluyendo las sanitarias, AMPAS y deportivas que disponen de convocatoria a parte, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranjuez, que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2006.

3. *Cuantía global máxima.*—El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 52.540 euros, con cargo a la partida presupuestaria 41.9252.48901 Subvenciones de Asociaciones Socio-culturales.

4. *Solicitudes y plazo de presentación.*—El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá descargarse de la página web municipal, desde la sección de “Te interesa. Participación Ciudadana”. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día 14 de diciembre del actual inclusive.

5. *Justificación.*—El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el 30 de marzo de 2026. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

Aranjuez, a 31 de octubre de 2025.—El interventor general, Rafael Gallego Martín.

(03/17.902/25)

